EDUS

Empresa de Desarrollo y Renovación

Urbano Sostenible

ALCALDÍA DE SANTA MARTA

Distrito Turístico, Cultural e Histórico

POLÍTICA DE INTEGRIDAD 2024

1 Tabla de contenido

1. INTRODUCCIÓN 2
2 OBJETIVOS 3
2.1 Objetivo General 3
2.2 Objetivos Específicos 3
3 ALCANCE 4
4 GLOSARIO 4
5 POLITICA 6
6 MARCO LEGAL 6
7 RESPONSABILIDADES 7
8 NIVEL DE CUMPLIMIENTO 8
9 IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS 8
10 CONFLICTO DE INTERÉS 9
Registro de familiares con contratos: 9
11 APLICATIVO POR LA INTEGRIDAD PÚBLICA 10
11.1 Aplicativo por la Integridad pública – Componentes: 10
12 CANALES DE DENUNCIA DE HECHOS DE CORRUPCIÓN 11
13 MECANISMO DE PROTECCIÓN PARA EL DENUNCIANTE. 11
14 SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN 11
15 ANEXOS 12
16 BITACORA 12

1. INTRODUCCIÓN

En la Empresa Distrital de Desarrollo y Renovación Urbano Sostenible de Santa Marta, la política de integridad 2024 se enfoca en fortalecer la ética, transparencia y buen gobierno, promoviendo la coherencia en el servicio público y la participación ciudadana.

La Política de Integridad está articulada con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, teniendo en cuenta que este es un sistema de referencia que permite a las entidades gubernamentales dirigir y planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar, y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos con el fin de lograr resultados acordes al Plan de Desarrollo,

resolviendo las necesidades y problemas de la población en general. Cabe anotar, que este Modelo consta de siete Dimensiones y considera que los motores son la Integridad y la legalidad.

Así las cosas, la Política de Integridad tiene como propósito institucionalizar en la EDUS un comportamiento íntegro y honrado para el ejercicio de la función pública, mediante los cuales se controlen las conductas de corrupción que afectan los fines esenciales de la Entidad, siendo por esto el motor y pilar fundamental de MIPG, mediante los cuales se fijan lineamientos y estrategias que permiten el cumplimiento satisfactorio y probo de las demás dimensiones que componen el modelo.

Por lo anterior, la presente política constituye una guía que define los lineamientos internos de integridad pública que deben ser observados y aplicados por los servidores de la EDUS y los ciudadanos, en aras de lograr un servicio público favorable y fortalecido en una cultura integral del servicio público y unas actitudes de terceros comprometidos también con la integridad en cada una de las acciones que se adelantan en la entidad y establecer una estrecha unión y coordinación de acciones entre tres actores principales: las entidades, los servidores públicos y los ciudadanos. Entre los instrumentos institucionales que contribuyen a este objetivo se encuentran el Código de Integridad en el servicio público y la gestión de conflictos de intereses.

2 OBJETIVOS

2.1 Objetivo General

Orientar a los colaboradores de la EDUS en la aplicación de las reglas de integridad, incentivando una cultura de transparencia, ética y rechazo a la corrupción, para el adecuado cumplimiento de su misión y el fortalecimiento de la confianza de la ciudadanía en la entidad.

2.2 Objetivos Específicos

- Fortalecer la apropiación de los valores del Código de Integridad de la entidad.
- Desarrollar estrategias para fortalecer una cultura organizacional enmarcada en la ética y la moral, para la ejecución de las labores de la EDUS.
- Sensibilizar en el ejercicio de una labor eficaz y efectiva ante la ciudadanía y todos los grupos de interés, para aumentar la confianza en la entidad.
- Aplicar las herramientas digitales y todas aquellas estrategias anticorrupción y de denuncia que promueven la transparencia en la ejecución de los planes, programas y proyectos de la entidad, así como el registro en el aplicativo de Integridad - Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP).

- Adelantar medidas para identificar, prevenir y gestionar posibles conflictos de interés que puedan afectar la imparcialidad y transparencia en la gestión pública.
- Promover la imparcialidad y la objetividad en las decisiones públicas, así como fortalecer la transparencia y el control a lo público.
- Promover una cultura basada en el reconocimiento, garantía y restitución del derecho a una vida libre de violencias y de discriminación, a través del respeto a la individualidad, la valoración de la diversidad en género, edad, orientación sexual, nacionalidad o cualquier otra condición personal, física o social.
- Concientizar sobre la responsabilidad que se tiene como entidad que maneja recursos públicos, así como de las consecuencias jurídicas, al brindar indirectamente apoyo a posibles actos de corrupción, fraude, lavado de activos en el desarrollo de las acciones propias del Ministerio.
- Fomentar una cultura de la prevención y el autocontrol a partir de la aplicación de controles y monitoreo a los riesgos de gestión y corrupción asociados a los procesos.

3 ALCANCE

La política de integridad, ética y transparencia de la EDUS busca complementar las normas que regulan el servicio público; va dirigida a todos los colaboradores de la Empresa Distrital de Desarrollo y Renovación Urbano Sostenible (vinculados mediante planta o contrato) y demás grupos de valor y de interés (ciudadanos, proveedores, pasantes, practicantes, terceros), para garantizar el respeto y compromiso en la entidad, promover la generación de resultados en la administración pública y la gestión de los recursos de manera oportuna y confiable; además de contribuir de manera eficiente, eficaz y efectiva en un marco de legalidad, al mejoramiento continuo de los procesos.

A través del ejercicio de la política de integridad, ética y transparencia, se promoverá y procurará el goce efectivo de los derechos y libertades de las personas que hacen parte de los sectores sociales diversos, mediante la adopción de mecanismos institucionales encaminados a materializar progresivamente el derecho a la igualdad y no discriminación.

4 GLOSARIO

- Aplicativo de Integridad: Forma parte del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP). (DAFP).
- Código de integridad: Es un documento construido de forma participativa, articulado con la misión, las funciones y los objetivos estratégicos, estableciendo los mínimos de integridad que deben regir el actuar de los colaboradores de la entidad.

- Conflicto de Interés: Es un conflicto entre las obligaciones públicas y los intereses privados de un servidor público, en el que el servidor público tiene intereses privados que podrían influir indebidamente en la actuación de sus funciones y sus responsabilidades oficiales.
- Corrupción: La corrupción consiste en el abuso de posiciones de poder o de confianza, para el beneficio particular en detrimento del interés colectivo, realizado a través de ofrecer o solicitar, entregar o recibir bienes o dinero en especie, en servicios o beneficios, a cambio de acciones, decisiones u omisiones.
- Derechos Humanos: Derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de raza, sexo, nacionalidad, origen étnico, lengua, religión o cualquier otra condición.
- Denuncia de corrupción: El acto de dar a conocer a la autoridad respectiva irregularidades ocurridas o riesgos de irregularidades, que se puede llevar a cabo por cualquier medio de comunicación -correo electrónico, fax, correspondencia física, teléfono, botón en la página web el cual se presenta, a nombre propio o de forma anónima, con información sobre las conductas realizadas.
- Discriminación: Proceso de clasificación social que implica degradación, trato excluyente y desigual de unas personas y grupos hacia otras y otros.
- Enfoque Diferencial: El enfoque diferencial como desarrollo del principio de igualdad, en tanto trata diferencialmente a sujetos desiguales, busca proteger a las personas que se encuentren en circunstancias de vulnerabilidad o de debilidad manifiesta, de manera que se logre una verdadera igualdad real y efectiva, con los principios de equidad, participación social e inclusión.
- Ética Pública: Se refiere a la disposición interna de quienes desempeñan funciones públicas para cumplir cabalmente con los postulados y mandatos de la Constitución y la Ley acerca de cómo debe ejercitarse dicha función, en términos de eficiencia, integridad, transparencia y orientación hacia el bien común y según los principios de la administración pública.
- Integridad pública: Posicionamiento consistente y la adhesión a valores éticos comunes, así como al conjunto de principios y normas destinadas a proteger, mantener y priorizar el interés público sobre los intereses privados.
- Lavado de activos: Se refiere a aquellas actividades encaminadas a dar apariencia de legalidad a recursos de origen ilícitos.
- Legalidad: Actuar en cumplimiento de las leyes y normas establecidas en sociedad, ya sea por convicción del bienestar social o por adhesión, que se deriva del carácter obligatorio de una ley.
- Riesgo de Corrupción: Posibilidad de que, por acción u omisión, se use el poder para desviar la gestión de lo público hacia un beneficio privado.
- Valor Público: Referido como el valor creado por el Estado a través de la calidad de los servicios que presta a la ciudadanía, las regulaciones que gestiona para el bienestar de toda la sociedad y el ejercicio de creación de políticas públicas que buscan satisfacer necesidades propias de la población.

5 POLITICA

La EDUS comprometida con su misionalidad, busca que todos sus colaboradores sean idóneos e íntegros, y que su gestión impacte positivamente a los grupos de valor e interés con los que se relacione.

Anualmente se formula un plan de acción de integridad de Integridad acatando lineamientos del Departamento de la Función Pública para la lucha contra la corrupción, en el que se consignarán las estrategias a desarrollar, con el fin de propender por la apropiación de la Política y del Código de Integridad y promover una cultura íntegra, ética y transparente.

Las actividades del plan de acción de integridad se articularán de acuerdo con lo establecido por la normatividad articulados con los lineamientos e instrumentos adoptados por la entidad con la finalidad de liderar la sensibilización y motivación para el arraigo de la cultura de Integridad, para prevenir la materialización de los riesgos de corrupción en la entidad, realizando un monitoreo y seguimiento cuatrimestral, de acuerdo con la guía de administración de riesgos institucional.

6 MARCO LEGAL

- Ley 190 de 1995, Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la Administración Pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa.

- Ley 599 de 2000, Por la cual se expide el Código Penal. Ley 970 de 2005, Por medio de la cual se aprueba la "Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción ", adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

- Ley 1482 de 2011 Por medio de la cual se modifica el Código Penal y se establecen otras disposiciones.

- Ley 1474 de 2011, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- CONPES 167 de 2013, Política Pública Integral Anticorrupción. Departamento Nacional de Planeación.

- Ley 1712 de 2014, Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones. (modificada parcialmente, por la ley 1494, para corregir yerros).

- Decreto 1083 de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.

- Ley 1778 de 2016, Por la cual se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y se dictan otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción.

- Ley 2013 de 2019, Por medio del cual se busca garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad mediante la publicación de las declaraciones de bienes, renta y el registro de los conflictos de interés.

- Ley 1952 de 2019, Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.

- Ley 2016 de 2020, Por la cual se adopta el código de integridad el Servicio Público Colombiano y se dictan otras disposiciones.

- Ley 2094 de 2021, Por medio de la cual se reforma la ley 1952 de 2019 y se dictan otras disposiciones Decreto 830 de 2021, Por el cual se modifican y adicionan algunos artículos al Decreto 1081 de 2015, Único Reglamentario del Sector Presidencia de la República, en lo relacionado con el régimen de las Personas Expuestas Políticamente (PEP).

- CONPES 4070 de 2021, Lineamientos de política para la implementación de un modelo de estado abierto Ley 2195 de 2022, Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción.

- Decreto 1122 de 2024, Por el cual se reglamenta el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022, en lo relacionado con los Programas de Transparencia y Ética Pública.

7 RESPONSABILIDADES

Como responsables para garantizar la adecuada aplicación y ejecución de la política y código de integridad, serán los siguientes:

- Área de Planeación: Establecer la metodología para la formulación e implementación de la Política de Integridad y Código de Integridad.

- Oficina de Control interno: Le corresponde realizar el seguimiento y control a la implementación de las acciones asociadas a la Política de Integridad de la entidad.

-Área de Gestión Humana:

• Seguimiento al registro de la declaración de bienes y rentas en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP.

• Monitoreo a la publicación de la declaración de bienes, rentas y conflictos de interés de los servidores públicos obligados por la Ley 2013 de 2019.

• Monitoreo del registro de la información de las Personas Expuestas Políticamente – PEP de acuerdo con el Decreto 830 de 2021.

• Incluir en el Plan Institucional de Capacitación - PIC jornadas de sensibilización y capacitación sobre temas asociados a la integridad del servicio público como son cultura de la integridad, conflictos de interés, código de integridad, etc.

• Realizar la convocatoria para la conformación del Equipo de gestión Integra.

-Área de Contratación: Realizar monitoreo a la publicación de la declaración de bienes, rentas y conflictos de interés de los contratistas en el Aplicativo por la Integridad Pública.

8 NIVEL DE CUMPLIMIENTO

El nivel de cumplimiento de la política debe ser del 100% y les compete a todos los servidores públicos, contratistas, practicantes, los colaboradores y a los diferentes grupos de interés de la entidad. Con el objetivo de alcanzar un mejoramiento continuo que generara un cambio en la eficiencia administrativa de la entidad.

9 IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS

A continuación, se presentan las estrategias que se implementaran para dar cumplimiento a la política de integridad:

- A partir de los resultados de FURAG, identificar y documentar las debilidades y fortalezas de la implementación del Código de Integridad.

- Diagnosticar, a través de encuestas, entrevistas o grupos de interés, si los servidores públicos de la entidad apropian los valores que se establezcan del código de integridad.

- Socializar los resultados obtenidos en el periodo anterior sobre la implementación del Código de Integridad.

- Determinar el alcance de las estrategias de implementación del Código de Integridad, para establecer actividades concretas que mejoren la apropiación y/o adaptación del Código.

- Establecer mecanismos de retroalimentación con los servidores públicos, tales como grupos de interés, encuestas, correo electrónico, entre otras, que corroboren la confidencialidad de los servidores y ayuden a mejorar las ideas de implementación y gestión.

- Definir los canales y las metodologías que se emplearán para desarrollar las actividades de implementación del Código de Integridad.

- Definir las estrategias para la inducción o reinducción de los servidores públicos con el propósito de afianzar las temáticas del Código de integridad.

- Establecer el cronograma de ejecución de las actividades de implementación del Código de Integridad.

- Socializar los resultados de la consolidación de las actividades del Código de Integridad.

- Analizar los resultados obtenidos en la implementación de las acciones del Código de Integridad.

- Documentar las buenas prácticas de la Empresa, en materia de Integridad que permitan alimentar la revisión del Código.

10 CONFLICTO DE INTERÉS

De conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 1952 de 2019 – Código General Disciplinario, el conflicto de intereses se define de la siguiente manera: "Todo servidor público deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. Cuando el interés general, propio de la función pública, entre en conflicto con un interés particular y directo del servidor público deberá declararse impedido".(Subrayado y en negrilla por fuera del texto original)

Registro de familiares con contratos: Los colaboradores deben registrar en el sistema SIGEP II a sus familiares hasta segundo grado de afinidad y segundo grado de consanguinidad, que cuenten con contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión con el Estado. Así las cosas, se debe registrar al cónyuge, suegros, yerno, nuera, cuñados, abuelos del cónyuge, cónyuges de los nietos, hermanastros, padres, hijos, abuelos, nietos, hermanos.

¿Cómo declaro el conflicto de intereses? El colaborador que presente un presunto conflicto de interés informará por escrito la situación a su superior, quien decidirá sobre el impedimento dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su recibo. Las comunicaciones se copiarán al correo electrónico creado por la entidad para tal fin.

Para llevar el debido registro y seguimiento a las actuaciones por parte de la Oficina de Control Interno disciplinario, de acuerdo con lo establecido en la guía de conflicto de interés. Cuando exista conflicto de interés, el colaborador implicado, adicional al reporte a su superior, está obligado a registrar en el SIGEP II la información respectiva, no obstante, los Directivos, directores de oficina, subdirectores y jefes de oficina del Ministerio, deben diligenciarlo aun cuando no haya conflicto.

11 APLICATIVO POR LA INTEGRIDAD PÚBLICA

El Aplicativo por la Integridad Pública es la herramienta dispuesta por el Departamento Administrativo de la Función Pública para que los servidores públicos de altos cargos del Estado y del nivel territorial, contratistas y demás sujetos obligados declaren sus bienes y rentas e impuesto sobre la renta y complementarios y registren sus conflictos de interés (Ley 2013 de 2019); para que se registren e identifiquen las Personas Expuestas Políticamente – PEP con su información financiera complementaria (Decreto 830 de 2021); y para que la ciudadanía, entes de control, medios de comunicación y organizaciones interesadas consulten y usen esta información en cumplimiento de los principios de integridad y transparencia y el ejercicio del control social.

Este aplicativo forma parte del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP). Es labor de los colaboradores de la Empresa Distrital de Desarrollo y Renovación Urbano Sostenible de Santa Marta, cumplir con el diligenciamiento del aplicativo de la integridad pública, que se ubica en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP II).

11.1 Aplicativo por la Integridad pública – Componentes:

11.1.1.1 Declaración de Ley 2013 de 2019 - Declaración de bienes y rentas

La Declaración de Bienes y Rentas es una obligación de todos los servidores públicos de entidades y organismos públicos, se realiza en el SIGEP II y contiene información detallada de ingresos, cuentas bancarias, bienes patrimoniales, acreencias y obligaciones y participación en juntas, consejos directivos, corporaciones, sociedades o en cualquier organización o actividad privada de carácter económico o sin ánimo de lucro dentro o fuera del país.

Adicional a la declaración en el SIGEP II y de acuerdo con lo establecido en la Ley 2013 de 2019, el gerente o la gerente y quienes ejerzan cargos directivos y gerenciales en la entidad, están obligados a registrar en los términos establecidos, su declaración en el aplicativo de integridad.

11.1.1.2 Declaración de Personas Expuestas Políticamente (PEP)

La Declaración de PEP busca recopilar información financiera de las personas con mayor responsabilidad con el Estado para contribuir a disminuir la corrupción, el lavado de activos y la financiación del terrorismo, y facilitar el control y la veeduría ciudadana.

De acuerdo a la Ley 830 de 2021, en el Articulo 2. Que modifica el artículo 2.1.4.2.3 del Decreto 1081 de 2015, Único Reglamentario del Sector Presidencia de la República, el cual hacer referencia: *como Personas Expuestas Políticamente (PEP) los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando tengan asignadas o delegadas funciones de: expedición de normas o regulaciones, dirección general, formulación de políticas institucionales y adopción de planes, programas y proyectos, manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado, administración de justicia o facultades administrativo sancionatorias, y los particulares que tengan a su cargo la dirección o manejo de recursos en los movimientos o partidos políticos, en este caso a la EDUS corresponde a quien cumple función como Gerente, Secretaría General o quien haga sus veces.*

12 CANALES DE DENUNCIA DE HECHOS DE CORRUPCIÓN

Presencial: Toda persona podrá presentar personalmente su denuncia o sugerencia verbal ante el área de Servicio al Ciudadano ubicada en la Cra 11 No. 17a – 56 Santa Marta (MAG) – Colombia, en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 6:00 pm.

Correo Electrónico: El correo electrónico será responsabilidad del Área Jurídica.

Canal de servicio posta: l Se podrá realizar remisión de denuncia a través de empresas de servicios postales y radicar documentos en la Cra 11 No. 17a – 56 Santa Marta (MAG) – Colombia

Canales en Línea: En la página web se establecerá un micrositio para que los denunciantes puedan radicar sus denuncias.

13 MECANISMO DE PROTECCIÓN PARA EL DENUNCIANTE.

1. Los involucrados en la recepción de las denuncias, deberán suscribir un documento de compromiso de confidencialidad, protegiendo la identidad del denunciante y los datos puestos en conocimiento.

2. Se podrá generar denuncia de forma anónima cuando se presenten los soportes de la situación correspondiente.

14 SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Para dar cumplimiento a la Política de Integridad se realizará a través del Plan de Acción, como aquella herramienta de planificación que nos permitirá alcanzar las metas y objetivos de gestión de los planes y programas que se adelantaran para la construcción, divulgación e interiorización de la Política de Integridad de nuestra entidad.

Para el caso particular de la EDUS, el Comité Institucional de Gestión y Desempeño establecerá un sistema de seguimiento y evaluación de la implementación del Código de Integridad para garantizar su cumplimiento por parte de los servidores en el ejercicio de sus funciones.

15 ANEXOS

- Código de integridad
- Plan de Integridad
- Código de Integridad
- Plan de Acción de Integridad

16 BITACORA

Versión	Fecha	Descripción
01	Enero 2021	Primera elaboración del documento para implementación.
02	Enero 28 del 2022	Segunda elaboración del documento para implementación
03	Enero 30 del 2023	Actualización del documento para la implementación
04	Enero de 2024	Actualización del documento para la implementación
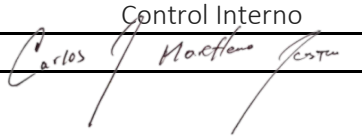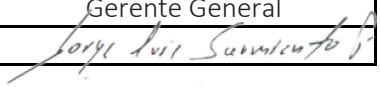
	ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Nombre:	Jorge Luis Sarmiento	CARLOS MARCHENA	Jorge Luis Sarmiento
Cargo:	Gerente General	Control Interno	Gerente General
Firma: